

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte,

_____, con domicilio social en y CIF _____, actuando en su nombre y representación D./Dña. _____ con DNI/NIF _____, en su calidad de según de la escritura otorgada ante el/la Notario de D. Dña. _____, bajo el nº _____ de su protocolo, de fecha _____, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____. En adelante, "**NOMBRE**".

[OPCIÓN B: D./Dña. _____, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF _____, en su propio nombre y representación. En adelante, el "NOMBRE**".]**

Y de otra,

_____, provista de CIF _____, con domicilio en _____, representada en este acto por **D.** _____, con DNI _____, en su condición de CEO y socio fundador de la entidad.

En adelante, se hará referencia a esta parte como "_____".

En adelante, NEOATTACK y **NOMBRE** serán denominados conjuntamente, cuando proceda, como las "Partes" y cada uno de ellos, individual e indistintamente, como la "Parte".

EXPONEN

- I. Que NEOATTACK es una empresa dedicada al sector del marketing contando con una amplia experiencia en este ámbito, y con los medios humanos y materiales necesarios para ello.
- II. Que **NOMBRE** es una empresa dedicada a la consultoría empresarial y desarrolla proyectos a sus clientes de distinta índole relacionados con el CRM contando con una amplia experiencia en este ámbito, y con los medios humanos y materiales necesarios para ello.
- III. Que, a través de este Contrato, NEOATTACK recomendará los servicios de **NOMBRE** a aquellos Clientes que consideren como potenciales, de manera **NO EXCLUSIVA**.
- IV. Que, en atención a cuanto antecede, las Partes, declarándose recíprocamente capacidad bastante y suficiente para intervenir y obligarse en las representaciones que ostentan, manifiestan su intención de celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** (el "Contrato"), que se registrará de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- 1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración entre las Partes para promover el desarrollo de negocio de **NOMBRE**, entre los Clientes de NEOATTACK, con carácter **NO EXCLUSIVO**. Esta **NO EXCLUSIVIDAD**, permitirá a cada una de las partes asociarse con terceros, sin que para ello sea necesario el consentimiento de la otra parte, ni se considere un incumplimiento del presente Acuerdo y sin que se genere, a favor de la contraparte, derecho alguno a indemnización.
- 1.2. El presente Contrato **NO** tiene naturaleza de contrato de agencia o subagencia, y, por consiguiente, las partes regularán su relación según lo previsto en la legislación civil y mercantil española, excluyendo la aplicabilidad de la Ley 12/1992, del Contrato de Agencia. En consecuencia, ni NEOATTACK, ni **NOMBRE**, ni sus representantes ni empleados tendrán autoridad ninguna para representar a la contraparte como agentes ni de ninguna otra manera, ni a asumir obligación alguna en su nombre, siendo en todo caso un contratante independiente, y no un agente o representante.
- 1.3. **NOMBRE** y/o NEOATTACK organizarán reuniones, sesiones o presentaciones para los potenciales clientes que, previamente, hayan consensuado las Partes como clientes comercialmente atribuibles a cada uno de ellos.

14. NEOATTACK pondrá a disposición de **NOMBRE** las soluciones tecnológicas necesarias para que pueda estar informado de la situación en la que se encuentra cada cliente aportado por NEOATTACK.
15. Se entenderán como clientes aportados por NEOATTACK a **NOMBRE** aquellos que, habiendo sido consensuados previamente entre ambas partes por correo electrónico como potenciales clientes de **NOMBRE**, materialicen el pertinente contrato de prestación de servicios entre ambas.

SEGUNDA. DURACION

- 2.1. El presente Acuerdo tendrá una duración de **UN (1) AÑO**. A pesar de ello, y salvo que cualquiera de las Partes contratantes preavise con un mínimo de **TREINTA (30) DÍAS** de antelación a la otra parte, antes del vencimiento del Acuerdo, de su interés de no renovarlo, se entenderá prorrogado de forma automática, por períodos iguales, manteniéndose las mismas condiciones que aparecen reflejadas en el presente Acuerdo.

TERCERA. SERVICIOS. OBLIGACIONES DE NEOATTACK

- 3.1. NEOATTACK recomendará los Servicios de **NOMBRE** conforme a aquellas directrices que este le haya señalado; si bien, los precios de los Servicios, así como la forma de pago y demás condiciones, serán fijadas única y exclusivamente por **NOMBRE** quien será la encargada de elaborar y aprobar el texto de los diversos documentos jurídicos necesarios que deban formalizarse con el cliente.
- 3.2. NEOATTACK deberá obtener diligentemente la información de los potenciales Clientes con la finalidad de que pueda valorarse correctamente la situación de los mismos y la conveniencia o no de suscribir el correspondiente contrato.
- 3.3. NEOATTACK no podrá actuar, en ningún caso, en nombre y representación de **NOMBRE**, ni formalizar contratos en nombre de esta, ni recibir cantidades a cuenta, limitándose a poner en contacto a esta última y a los Clientes.
- 3.4. NEOATTACK deberá proteger la imagen y la buena reputación de **NOMBRE** en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. No obstante lo anterior, ambas partes se abstendrán de realizar actos o manifestaciones que pudieran dañar la imagen o reputación de cualesquiera de ellas.

CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 4.1. **NOMBRE** desempeña su actividad de forma completamente independiente de NEOATTACK, organizando su trabajo conforme a los criterios que estime convenientes.
- 4.2. El personal de **NOMBRE** asignado a los servicios que resulten del presente Contrato estará, siempre y en todo caso, bajo la dirección, control y responsabilidad exclusiva de **NOMBRE**.
- 4.3. Ambas Partes manifiestan expresamente que se trata de sociedades independientes y que, en virtud del presente Contrato, ninguno de los empleados de una u otra mantienen relación laboral alguna con la contraparte. En consecuencia, será por cuenta exclusiva de cada una de las mercantiles la contratación del personal que destine a la prestación de los servicios derivados de este Contrato; asimismo, cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones y prescripciones legales en materia de salarios, Seguridad Social y responsabilidad civil de todo el personal que contrate o subcontrate al efecto.
- 4.4. Señalan las partes expresamente que no tienen relación de ningún tipo con ningún empleado o directivo de cualesquiera de ellas.

QUINTA. COMISIÓN POR DERIVACIÓN DE CLIENTE

- 5.1. En contraprestación a la comercialización de los Servicios de **NOMBRE**, NEOATTACK percibirá una comisión del **QUINCE (15) POR CIENTO** sobre las cantidades facturadas y efectivamente cobradas por **NOMBRE**, de parte del cliente que haya sido aportado durante la vigencia del presente acuerdo.
- 5.2. No obstante lo anterior, las comisiones anteriormente señaladas se devengarán durante la vigencia del presente contrato, y hasta un año después de la finalización del mismo.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

6.1. El presente Contrato podrá resolverse, entre otras causas:

- 6.1.1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- 6.1.2. Por el transcurso del plazo inicial establecido en la Cláusula segunda, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.
- 6.1.3. Por extinción de la personalidad jurídica de las Partes.
- 6.1.4. Por fallecimiento o incapacidad permanente de **NOMBRE**, si este es una persona física.
- 6.1.5. Por el incumplimiento contractual de cualquiera de las Partes de las obligaciones que asume al amparo de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente de esta Cláusula.
- 6.1.6. Por decisión unilateral de NEOATTACK en aquellos supuestos en que los Clientes finales refieran quejas constantes sobre los servicios que **NOMBRE** presta, independientemente de que se haya cumplido o no el período de duración establecido en la Cláusula segunda.

6.2. En caso de incumplimiento del Contrato, por la denuncia expresa de la Parte no incumplidora, constatado el incumplimiento, la Parte no incumplidora requerirá a la Parte incumplidora para que subsane el incumplimiento correspondiente. Si el incumplimiento fuera insubsanable o si transcurrido un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** el incumplimiento no ha sido subsanado, el Contrato se considerará resuelto sin perjuicio de la indemnización que corresponda a la Parte cumplidora. En el supuesto de que los incumplimientos fueran de imposible subsanación en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, la Parte cumplidora podrá ejercitar directamente la resolución del presente, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

- 7.1. Las partes se reconocen mutuamente la titularidad de sus nombres o denominaciones y de todos los signos distintivos que utilicen, resultándoles exclusivos y propios.
- 7.2. No obstante lo anterior, en virtud del presente Contrato, únicamente durante la vigencia del mismo, y exclusivamente en relación a lo acordado, **NOMBRE** autoriza a NEOATTACK a utilizar, en la medida en que ello sea necesario para el buen fin del acuerdo con el cliente final, la utilización de sus signos distintivos.
- 7.3. **NOMBRE**, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa a NEOATTACK, podrá ampliar, suprimir, modificar el uso de los signos distintivos.
- 7.4. NEOATTACK acepta y se compromete a no utilizar los Signos Distintivos de **NOMBRE** con finalidad distinta a la ejecución del presente acuerdo, y a hacer uso de los mismos de manera que **NOMBRE** conserve, en todo momento, sus plenos derechos sobre los mismos. Asimismo, la presente cláusula le es aplicable a **NOMBRE** para el caso en que utilizase signos distintivos propios de NEOATTACK.
- 7.5. Asimismo, cualesquiera de las partes se abstendrán de realizar ningún acto o declaración que perjudique el buen nombre y reputación de la contraparte y/o de los Signos Distintivos, obligándose a informar inmediatamente a la que resultare perjudicada sobre cualquier actual o potencial infracción que afecte a los Signos Distintivos, tan pronto como tenga conocimiento de la misma.
- 7.6. No se registrará ni solicitará el registro de ningún derecho de propiedad industrial de la contraparte ni de cualquier otro que por su similitud induzca o pueda inducir a confusión con los bienes y servicios, las actividades o los establecimientos de cualesquiera de ellas, en ningún país del mundo, ni directamente ni indirectamente a través de ningún tercero.
- 7.7. Cada parte será responsable de cualquier vulneración, por parte de cualquiera de sus empleados directos, o subcontratados de los derechos que adquieren mediante el presente en materia de propiedad industrial.

OCTAVA. CESION

- 8.1. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato salvo autorización expresa de contrario.

- 8.2. El cambio de control directo o indirecto de cualesquiera de ellas (entendiéndose por cambio de control, a título enunciativo que no limitativo, cualquier operación de modificación estructural, cesión de activos y pasivos, transmisión de acciones y/o participaciones que conlleve un cambio de los actuales porcentajes de participación de sus actuales socios y/o accionistas o el cambio efectivo de la mayoría de los actuales miembros del órgano de administración o de sus directivos, consejeros ejecutivos o apoderados generales) será considerado como una cesión del Contrato y facultará para su resolución sin derecho a indemnización alguna.
- 8.3. No obstante lo anterior, no se entenderá cedido el presente contrato de resultar subrogada, en la parte que corresponda, cualesquiera mercantiles del Grupo de cualquiera de las partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Las partes reconocen que como consecuencia de la firma del presente Contrato tendrán, acceso a información confidencial, entre otra, información comercial, know how, información técnica de alto valor y que su conocimiento por la actual o potencial competencia puede provocar graves perjuicios. A los efectos de este Contrato se entiende por "Información Confidencial" todo dato, documentación o información relevante, de carácter técnico, económico, financiero, comercial, estratégico o de cualquier otra naturaleza suministrada de forma oral, escrita, en soporte magnético, digital o cualquier otro mecanismo informático, gráfico o de la naturaleza que sea, ya sea propio de cada una de las partes o de sus Clientes.
- 9.2. Por todo lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones:
- 9.2.1. Utilizar la Información Confidencial, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, no pudiendo usar la Información Confidencial para finalidad distinta ni aprovecharse de la misma para su propio beneficio o el de cualquier tercero.
 - 9.2.2. Custodiar de manera estricta la Información Confidencial, evitando su divulgación, suministro o acceso, en todo o en parte, a cualquier tercero.
 - 9.2.3. Tratar la Información Confidencial con la máxima discreción y utilizarla única y exclusivamente en relación con el objeto de este Contrato.
 - 9.2.4. No revelar la Información Confidencial más que a aquellos empleados a los que resulte razonablemente necesario revelar dicha información por razón del objeto del Contrato y siempre y cuando:
 - 9.2.4.1. Las citadas personas autorizadas para revisar la Información Confidencial se sometan a obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las establecidas en la presente Cláusula.
 - 9.2.4.2. El destinatario haga cumplir estas obligaciones de confidencialidad en todo momento, haciéndose cargo de los costes que se pudiesen derivar de ello.
 - 9.2.4.3. El destinatario sea responsable frente al remitente en caso de que incumpla la obligación de exigir el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, así como en el caso de que las personas autorizadas en virtud de este apartado incurriesen en algún incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad.
 - 9.2.4.4. Las partes se obligan a implementar las medidas de seguridad razonablemente necesarias a efectos de cumplir esta Cláusula.
 - 9.2.4.5. Informar a la contraparte tan pronto sea posible de cualquier incumplimiento efectivo o riesgo de incumplimiento de la presente Cláusula.
- 9.3. A la terminación del Contrato, las partes destruirán o devolverán toda la Información Confidencial a la que hayan tenido acceso, así como posibles copias de la misma.
- 9.4. El incumplimiento de lo anterior, se considerará un incumplimiento muy grave por parte de la parte incumplidora, quien deberá mantener a la contraparte indemne de los daños y perjuicios causados.
- 9.5. Esta obligación de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del Contrato y con posterioridad, durante un plazo de **DIEZ (10) AÑOS** desde el momento de su terminación, por la causa que sea.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

- 10.1. Todas las notificaciones o requerimientos que deban realizarse las Partes con motivo u ocasión de lo dispuesto en el presente Contrato, deberán realizarse por escrito mediante entrega en mano con acuse de recibo o burofax pudiendo remitir una copia por correo electrónico.
- 10.2. A los efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los datos señalados por las Partes son los siguientes:
- 10.2.1. NEOATTACK: info@xx.com
 - 10.2.2. NOMBRE: _____

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio a efectos de notificaciones, siempre que lo comunique a la otra Parte con al menos **QUINCE (15) DÍAS** de antelación a la fecha en que deba surtir efecto dicha modificación.

DECIMOPRIMERA. CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. En el caso de que alguno de los pactos del presente Contrato fuera ineficaz o irrealizable o llegara a serlo, ello no afectará al resto de la eficacia del Contrato.
- 11.2. Para tal caso, las Partes se obligan a sustituir la disposición ineficaz o irrealizable por otra eficaz y realizable, que corresponda al máximo posible al espíritu y la finalidad de la disposición a sustituir; lo mismo será válido para una laguna en el Contrato.

DECIMOSEGUNDA. LEGISLACION Y JURISDICCIÓN

- 12.1. El presente Contrato se somete a la ley española.
- 12.2. Será competente para conocer de las acciones derivadas del presente Contrato, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España).

Y en prueba de conformidad, firman el presente **Acuerdo de Colaboración** por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

XX S.L

NOMBRE

Fdo.

Fdo. _____